

20 de Marzo del presente año, he mandado para que el todo de la Comcordia, Régimen, Ordenanzas, y é Instruccion de Visitadores insertas tengan su debida y puntual observancia, expedir esta mi Real Cédula, por la qual quiero, y es mi voluntad se guarde y cumpla y execute todo quanto en ella se contiene; y mando á los de mi Consejo, Presidente y Oidores de mis Chancillerías y Audiencias, Alcaldes de mi Real Casa y Corte, Intendentes y Gobernadores de mis Sitios Reales, á la nominada Junta general de Gobierno de la Facultad reunida, Reales Colegios de ella, los de Farmacia, Universidades, y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes Mayores y Ordinarios, y otros qualesquier Jueces y Justicias de estos mis Reynos, á quienes corresponda la execucion y cumplimiento del todo ó parte de esta mi Real determinacion, la vean y cumplan, y no vayan, ni consentan ir contra su tenor de modo alguno; ántes bien zelzen su observancia cada uno en la parte que le toque, para que se verifiquen los justos y saludables fines que me han movido á ella: y á fin de que llegue á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, quiero que se comuniquen esta mi Real resolucion en la forma ordinaria á todos los referidos Tribunales, Justicias y demas Cuerpos, por covenir así á mi Real servicio, y conservacion de la salud de mis amados vasallos; que así es mi voluntad. Y la he mandado publicar firmada de mi mano, sellada con el stillo secreto, y refrendada del infrascripto mi Encargado interinamente de la primera Secretaria de Estado y del Despacho, de mi Consejo de Estado. Dada en Aranjuez á veinte y quatro de Marzo de mil ochocientos. = YO
EL REY. = Mariano Luis de Urquijo.

Es copia del original.

Mariano Luis de Urquijo.